



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## RESOLUCIÓN N° 019/2024

### VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 98, de la Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza Municipal N° 3421/15.

### CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada N° 76/2024 y en respuesta a la solicitud de pedido de informe mediante Resoluciones N° 01/2024, 02/2024, 03/2024, el municipio de la ciudad de Río Grande, responde que es de carácter de información pública, y que a su vez ha sido publicada mediante Boletín Oficial Municipal, resultando más eficiente y diligente proceder a la lectura de dicha documentación a través de la pagina web donde se encuentra publicada la misma.

Que los pedidos de informes integran las potestades legislativas, que hacen a la naturaleza del funcionamiento del Cuerpo Legislativo.

Que negar esta herramienta afecta directamente el núcleo fundamental del Concejo Deliberante, ya que cualquiera sea la respuesta si el pedido es considerado por los ediles reviste una importancia fundamental en el orden Institucional Municipal.

Que cualquier funcionario público que es intimado a contestar un pedido de informe sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande mediante proyecto de Resolución tiene la obligación de emitir una respuesta acorde a los términos del pedido, de lo contrario estaría vulnerando de manera deliberada la voluntad mayoritaria del Poder Legislativo de la ciudad.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

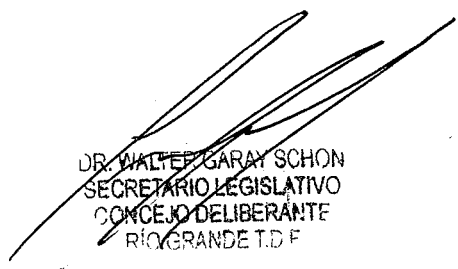
### RESUELVE:

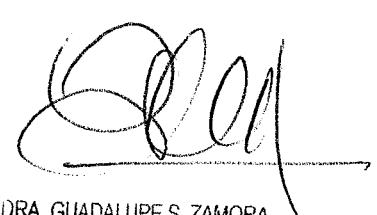
**Artículo 1°.- EMPLAZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, conteste bajo los requerimientos solicitados en los pedidos de Informe N° 01/2024, N° 02/2024/ y N° 03/2024, bajo apercibimiento de solicitar la imposición de la multa estipulada en el art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 3421/2015.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.**

Lb/FR

  
DR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F